



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banagrario S.A.
Demandado	Pedro Manuel Carvajal Zabaleta
Radicado No.	05001 31 03 003 2018 00306 00
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere
AUTO	453-22

En atención a la renuncia del poder arimado por el doctor **Homero Bealdo García Alvarado** en cuanto al mandato otorgado por el **Banco Agrario de Colombia** a través del representante legal, el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta al profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Se requiere al **Banco Agrario de Colombia** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo Singular.

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ

Juez

